



Dirección General de Educación Secundaria
y Enseñanzas Profesionales
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

FAPA. Reg.: 13/10

Comunidad de Madrid

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS PROFESIONALES, POR LAS QUE SE CONCRETAN DETERMINADOS ASPECTOS DE LA MATRÍCULA EN BACHILLERATO

Como consecuencia de la aprobación de la Orden EDU/2395/2009, de 9 de septiembre, por la que se regula la promoción de un curso incompleto del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, a otro de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como de los resultados de la implantación de la etapa, ha sido publicada la Orden 5451/2009, de 30 de noviembre, de la Consejería de Educación, de modificación de normas reguladoras del Bachillerato en la Comunidad de Madrid. Con el fin de precisar determinados aspectos relativos a la matrícula en Bachillerato, recogidos en:

- Orden 3347/2008, de 4 de julio, de la Consejería de Educación, por la que se regula la organización académica de las enseñanzas del Bachillerato derivado de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Orden 3894/2008, de 31 de julio, por la que se ordenan y organizan para las personas adultas las enseñanzas de bachillerato en los regímenes nocturno y a distancia en la Comunidad de Madrid.
- Orden 5451/2009, de 30 de noviembre, de la Consejería de Educación, de modificación de normas reguladoras del Bachillerato en la Comunidad de Madrid.

y en aplicación de la disposición final primera de estas tres órdenes, esta Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales dicta las siguientes:

INSTRUCCIONES

Primera. Objeto y ámbito de aplicación

Las presentes instrucciones tienen por objeto precisar determinados aspectos regulados en la Orden 3347/2008, de 4 de julio, modificada por la Orden 5451/2009, de 30 de noviembre, relativos a la matrícula en Bachillerato en los centros públicos y privados que, debidamente autorizados, impartan enseñanzas de Bachillerato en la Comunidad de Madrid.

Segunda. Matrícula en materias ya superadas de 2º de Bachillerato

1. En aplicación del artículo 10.4 de la Orden 3347/2008, de 4 de julio, modificada por la Orden 5451/2009, de 30 de noviembre, y del artículo 7 de la Orden 3894/2008, de 31 de julio, los alumnos de régimen ordinario, nocturno y a distancia podrán matricularse de cualesquiera de las materias de segundo de Bachillerato ya superadas, previa renuncia a las calificaciones obtenidas en las mismas.
2. Para la renuncia a las calificaciones obtenidas en materias de segundo curso de Bachillerato ya superadas, los alumnos presentarán en el momento de formalizar la



Dirección General de Educación Secundaria
y Enseñanzas Profesionales
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

matrícula un escrito dirigido al director del centro según el modelo recogido como anexo I de estas instrucciones. En caso de que los alumnos sean menores de edad, se requerirá la conformidad de los padres en dicho escrito de renuncia.

3. El escrito de renuncia se adjuntará al expediente académico del alumno. Mediante diligencia extendida por el director del centro, según modelo recogido en el anexo II.a de estas instrucciones para el régimen ordinario, nocturno y a distancia o el anexo II.b para los centros que impartan de forma integrada enseñanzas artísticas de Música y Bachillerato, se consignará esta renuncia en el apartado de observaciones del expediente académico y del historial académico de Bachillerato del alumno.
4. Las calificaciones de las materias de segundo de Bachillerato ya superadas a las que el alumno renuncie carecerán de validez, siendo la calificación de la materia la que el alumno obtenga tras la renuncia a las mismas. Las calificaciones de las materias de segundo de Bachillerato ya superadas a las que el alumno renuncie no se computarán en el cálculo de la nota media del Bachillerato.

Tercera. Cambios de modalidad y de materias

1. El cambio de modalidad en cualquiera de los tres regímenes de Bachillerato deberá reflejarse en el expediente académico del alumno y en su historial académico de Bachillerato, mediante la correspondiente diligencia, en el apartado de observaciones, conforme al modelo que se recoge en el anexo III a estas instrucciones, expresando para el régimen nocturno el bloque en lugar del curso en que queda matriculado el alumno.
2. El cambio de materias pendientes de superar, tanto de primero como de segundo, por otras de la misma modalidad, o en su caso vía, se recogerá en el expediente académico del alumno y en su historial académico de Bachillerato, mediante la correspondiente diligencia, en el apartado de observaciones, conforme al modelo que se recoge en el anexo IV a estas instrucciones, reflejando para el régimen nocturno el bloque en lugar del curso en que queda matriculado el alumno.
3. Cuando se produzca un cambio de modalidad o, en su caso, vía, de conformidad con el artículo 11.2 e) de la Orden 3347/2008, de 4 de julio, todas las materias que hayan sido superadas por el alumno entrarán en el cálculo de la nota media.

Cuarta. Acreditación previa de conocimientos de materias sujetas a prelación

1. La acreditación previa de conocimientos a la que se refiere el artículo 4.2 de la Orden 3347/2008, de 4 de julio, se realizará en el mes de septiembre de cada año académico mediante una prueba organizada por el departamento de coordinación didáctica correspondiente o quien desempeñe sus funciones en los centros privados, con los únicos efectos que se recogen en el mencionado artículo.
2. Las pruebas tendrán como referente el currículo vigente en la Comunidad de Madrid y las programaciones didácticas del centro.
3. La expresión de su calificación será la establecida con carácter general en la Orden 1931/2009, de 24 de abril, de la Consejería de Educación, por la que se regulan para la Comunidad de Madrid la evaluación y la calificación en el Bachillerato y los



Dirección General de Educación Secundaria
y Enseñanzas Profesionales
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

documentos de aplicación. Se considerará que el alumno ha acreditado poseer de forma previa los conocimientos necesarios para poder seguir con aprovechamiento la materia de segundo, cuando obtenga una calificación igual o superior a 5.

4. Una vez realizadas y calificadas las pruebas, se cumplimentará la acreditación previa de conocimientos conforme al modelo que se recoge como anexo V a estas instrucciones, que se adjuntará al expediente académico del alumno.
5. En el expediente académico del alumno y en su historial académico de Bachillerato se extenderá, en el apartado de observaciones, la correspondiente diligencia, conforme al modelo que se recoge como anexo VI a estas instrucciones.

Quinta. Itinerario del alumno

En todo caso, y de conformidad con el artículo 5 de la Orden 3347/2008, de 4 de julio, a efectos de la obtención del título, el alumno habrá debido cursar y superar todas las materias comunes de ambos cursos de Bachillerato, seis materias de la modalidad, y en su caso vía, elegida, tres de primero y tres de segundo, y dos materias optativas, una en primero y una en segundo.

Madrid, a 21 de diciembre de 2009

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
Y ENSEÑANZAS PROFESIONALES

Fdo.: María José García-Patrón



ILMOS. SRES. DIRECTORES DE ÁREA TERRITORIAL



Dirección General de Educación Secundaria
y Enseñanzas Profesionales
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

ANEXO I

D./D.ª con D.N.I./N.I.E./Pasaporte nº
que realiza nueva matrícula en segundo curso de Bachillerato, modalidad de: (en
su caso, vía:), en el año académico 20__/20__, solicita matricularse también de
las materias ya superadas que se relacionan a continuación, renunciando a la calificación final
obtenida en cada una de ellas:

MATERIAS DE SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO YA SUPERADAS DE LAS QUE SE MATRICULA DE NUEVO RENUNCIANDO A LA CALIFICACIÓN OBTENIDA ANTERIORMENTE (1)		
Materia	Año académico	Calificación

(1) Se recogerá la denominación completa de la materia, el año académico al que corresponde la calificación a la que se renuncia y la propia calificación.

En, a, de, de 2.0__.

(Firma del alumno)

Conforme:

Nombre y firma de los padres
(En caso de que el alumno sea menor de edad)

SR. DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE: _____



Dirección General de Educación Secundaria
y Enseñanzas Profesionales
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

ANEXO II.a

MODELO DE DILIGENCIA PARA RÉGIMEN ORDINARIO, NOCTURNO Y A DISTANCIA

Matrícula en materias de segundo de Bachillerato superadas en cursos anteriores

Diligencia para hacer constar que, de conformidad con el artículo 10.4 la Orden 3347/2008, de 4 de julio, modificada por la Orden 5451/2009, de 30 de noviembre, en el año académico 20__/20__, el titular de este (1): _____, cursa las materias de 2º de Bachillerato superadas en cursos anteriores que se relacionan a continuación: _____ a cuya calificación positiva obtenida previamente ha renunciado.

En _____, a ____ de _____ de 20__

El/La Director/a

(Sello del centro)

Fdo.: _____

(1) Expediente académico o Historial académico de Bachillerato, según el caso.

ANEXO II.b

MODELO DE DILIGENCIA PARA CENTROS QUE IMPARTEN DE FORMA INTEGRADA ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE MÚSICA Y BACHILLERATO

Matrícula en materias comunes de segundo de Bachillerato superadas en cursos anteriores

Diligencia para hacer constar que, de conformidad con el artículo 14.7 de la Orden 3893/2008, de 31 de julio, modificada por la Orden 5451/2009, de 30 de noviembre, en el año académico 20__/20__, el titular de este (1): _____, cursa las materias comunes de segundo de Bachillerato superadas con anterioridad que se relacionan a continuación: _____ a cuya calificación positiva obtenida previamente ha renunciado.

En _____, a ____ de _____ de 20__

El/La Director/a

(Sello del centro)

Fdo.: _____

(1) Expediente académico o Historial académico de Bachillerato, según el caso.



Dirección General de Educación Secundaria
y Enseñanzas Profesionales
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

ANEXO III

MODELO DE DILIGENCIA DE CAMBIO DE MODALIDAD

Cambio de modalidad

Diligencia para hacer constar que, de conformidad con el artículo 11 de la Orden 3347/2008, de 4 de julio, modificada por la Orden 5451/2009, de 30 de noviembre, el titular de este (1): _____, se ha matriculado en el año académico 20__/20__ en segundo curso de Bachillerato, modalidad: _____ (2), una vez efectuado un cambio desde la modalidad: _____ (3). Como consecuencia de ello, el alumno debe cursar las siguientes materias de primer curso de Bachillerato: _____ y se computan como optativas las siguientes materias de la modalidad o vía abandonada ya superadas por el alumno (4): _____.

En _____, a ____ de _____ de 20__

El/La Director/a

(Sello del centro)

Fdo.: _____

- (1) Expediente académico o Historial académico de Bachillerato, según el caso.
- (2) Indíquese la nueva modalidad en la que queda matriculado el alumno.
- (3) Indíquese la modalidad dejada de cursar por el alumno.
- (4) Indíquese, si fuese el caso, la materia ya superada de la modalidad o vía abandonada y, entre paréntesis la indicación "como optativa de" y curso. Si no fuese el caso, se indicará "NO PROCEDE".



Dirección General de Educación Secundaria
y Enseñanzas Profesionales
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

ANEXO IV

**MODELO DE DILIGENCIA DE CAMBIO DE MATERIAS PENDIENTES DE SUPERAR
DENTRO LA MISMA MODALIDAD O, EN SU CASO, VÍA.**

Cambio de materias pendientes de superar dentro de la misma modalidad o, en su caso, vía.

Diligencia para hacer constar que, de conformidad con el artículo 11 de la Orden 3347/2008, de 4 de julio, modificada por la Orden 5451/2009, de 30 de noviembre, el titular de este (1): _____, se ha matriculado en el año académico 20__/20__ en segundo curso de Bachillerato, modalidad: _____ (2), habiendo cambiado las siguientes materias pendientes de superar (3): _____ por las materias (4): _____, de la misma modalidad o, en su caso, vía.

En _____, a ____ de _____ de 20__

El/La Director/a

(Sello del centro)

Fdo.: _____

- (1) Expediente académico o Historial académico de Bachillerato, según el caso.
- (2) Indíquese la modalidad y, en su caso, vía.
- (3) Indíquense las materias pendientes de superar que han sido dejadas de cursar por el alumno.
- (4) Indíquense las materias de la misma modalidad o, en su caso, vía, de que se ha matriculado el alumno en sustitución de las anteriores.



Dirección General de Educación Secundaria
y Enseñanzas Profesionales
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

ANEXO V

ACREDITACIÓN PREVIA DE CONOCIMIENTOS EN MATERIAS SUJETAS A PRELACIÓN

(Art. 4.2 de la Orden 3347/2008, de 4 de julio)

D./D^a _____, Jefe del departamento de coordinación
didáctica de _____ / profesor/a responsable de la materia _____
de Bachillerato

HACE CONSTAR

que el alumno/a _____ con DNI/NIE/Pasaporte nº _____
ha superado la prueba de acreditación previa de conocimientos necesarios para seguir con
aprovechamiento la materia: _____ de 2º curso de Bachillerato con una
calificación de: _____.

En _____, a ____ de septiembre de 20__.

El jefe del departamento / El profesor

Fdo.: _____

(sello del centro)

De conformidad con el artículo 4.2 de la Orden 3347/2008, de 4 de julio, la superación de la prueba de acreditación previa de conocimientos en materias sujetas a prelación tendrá como único efecto habilitar para cursar la materia de segundo. En ningún caso podrá considerarse como materia superada a efectos de lo previsto en el artículo 5.1 de la mencionada Orden y el resultado de la prueba no computará a efectos del cálculo de la nota media del Bachillerato.



Dirección General de Educación Secundaria
y Enseñanzas Profesionales
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

ANEXO VI

**MODELO DE DILIGENCIA DE ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTOS PREVIOS
NECESARIOS PARA CURSAR MATERIAS SUJETAS A PRELACIÓN**

Acreditación de conocimientos previos necesarios para cursar materias sujetas a prelación

Diligencia para hacer constar que, de conformidad con el artículo 4.2 de la Orden 3347/2008, de 4 de julio, modificada por la Orden 5451/2009, de 30 de noviembre, el titular de este (1): _____, ha superado la prueba de acreditación de conocimientos previos necesarios para cursar la materia de segundo curso de Bachillerato _____.

En _____, a ____ de _____ de 20__

El/La Director/a

(Sello del centro)

Fdo.: _____

(1) Expediente académico o Historial académico de Bachillerato, según el caso.

De conformidad con el artículo 4.2 de la Orden 3347/2008, de 4 de julio, la superación de la prueba de acreditación previa de conocimientos en materias sujetas a prelación tendrá como único efecto habilitar para cursar la materia de segundo. En ningún caso podrá considerarse como materia superada a efectos de lo previsto en el artículo 5.1 de la mencionada Orden y el resultado de la prueba no computará a efectos del cálculo de la nota media del Bachillerato.